



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

RESOLUCION N°R73/25

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, con fecha 24 de Junio de 2025.-**

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.223 regula en el art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2223, aprobó una propuesta de incremento de los aportes, tal como surge del Acta N°157 de fecha 29 de Mayo de 2025.-

Que dicha propuesta de adecuación fue sometida a la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el día 18 de junio de 2025,

Que luego de dar tratamiento a la misma, la Asamblea de afiliados dispuso por mayoría dar tratamiento a una escala que no cuenta con un Informe Actuarial y resolvió un aumento que lleva el aporte de la categoría máxima a la suma de \$74.602,67 a partir de julio.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

RESUELVE:

**Dr. FERNANDO D. MARTINEZ
SECRETARIO**

**Dr. BUFFOLO EDUARDO DANIEL
PRESIDENTE**



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Ley n°2045-2223)

E. Talero 445 PB
Neuquén Capital
+54 (0299) 443 7030
CUIT 30-68453125-1

Artículo 1°: INCREMENTAR los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el art. 52 de la Ley 2.223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad del aportante	Vto. Julio/2025
hasta 32 años	\$ 37.301,34
33/34	\$ 44.761,60
35/36	\$ 52.221,87
37/38	\$ 59.682,14
39/40	\$ 67.142,00
más de 40 años	\$ 74.602,67

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido archívese.


Dr. FERNANDO D. MARTINEZ
SECRETARIO


Dr. BUFFOLO EDUARDO DANIEL
PRESIDENTE